

---

**El CDCHTA, su apertura  
y reconocimiento a  
la investigación en  
la actividad artística**

---

**2**

Un gran paso se ha dado con la apertura y reconocimiento al área de arte dentro de las corrientes científicas que se manejan por tradición justificada en las comisiones científica, tecnológica, de estudios humanísticos y sociales del CDCHT (ahora también con la A: CDCHTA). En enero del 2007 se trató de certificar un baremo propuesto por una comisión asesora de la Facultad de Arte para la evaluación, calificación y premiación de actividades a ser consideradas como productos de investigación dentro del programa de estímulo al investigador PEI.

Las reacciones sobre este papel de trabajo fueron tomados con mucha prudencia e incluso escepticismo en el CDCHT, por ello se postergó su aceptación y casi por consenso a sotto voce hasta la convocatoria de julio del 2009 (esfuerzo cristalizado en esta fecha, después de varias reconsideraciones y discusiones).

Una de las principales trabas se centró en el hecho de que muy pocas de estas actividades se comprenden o ajustan adecuadamente al campo de las metodologías científicas y humanísticas, ya que para empezar, su contenido, ha sido calcado íntegramente de baremos de otras instituciones cuyos perfiles difieren de una Facultad de Arte. No obstante, de la inclusión en los argumentos esgrimidos bajo las palabras *investigador*, *investigación* y *proceso de investigación*, realmente pocos son los ítems que justifican el tema central, dada la evidente, inevitable y equívoca mención sólo al producto más no al demostrable proceso en investigación. Esto es válido en el mundo de un artista independiente, no como docente e investigador universitario, porque su rol no es ese.

Creemos que habría que reformular nuevamente este papel de trabajo y hacer hincapié en que todo resultado artístico a evaluar por el CDCHTA provenga y sea resultado de procesos de investigación, en docencia de pregrado y postgrado, auténticos y demostrables mediante la ejecución de proyectos serios y avalados por los departamentos y especialistas en el área; que pertenezca a profesores y empleados profesionales y cuyo norte apunte

hacia el ámbito de la docencia y extensión. Es inexplicable por qué no se menciona este aspecto tan importante. La orientación o los intereses son claramente los que se deducen encaminados hacia el producto del artista como individuo y personalidad independiente (y esto no le resta ningún valor, entiéndase bien), y no como miembro de una casa de estudio comprometido al desarrollo del ámbito docente a través de los procesos académicos que incluye la investigación y sus productos. No se hace mención ni siquiera al “profesor” ni al “proceso educativo” ni a los empleados profesionales incursos en áreas de investigación, por eso se le da importancia en ese papel de trabajo sólo a (y citamos textualmente): “Todos, o casi todos, los objetos y productos en artes que entran al PEI pueden adaptarse, en principio, a un sistema regular de valoración que consideraría (...)”. Ese “consideraría” establece relación únicamente con los productos ya terminados, más no de dónde se originan, o si son consecuencia de una relación efectiva, actualizada y coherente que involucre a estudiantes destacados o con los procesos de investigación conducidos mediante la aplicación de conocimientos en cuanto a experiencias con estudios de otros niveles o de exploración en talleres, trabajos y tesis de grado, etc. No existe nada de esto, por lo menos no lo dice y creemos firmemente (sin pretensión a universalizar) que hay que reformular para no confundir.